

la Comisión Dominicana de Cooperación Intelectual, para que se lea del siguiente modo:

a) Por los siguientes miembros ex officio: El Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, Presidente; el Rector de la Universidad de Santo Domingo, Vicepresidente; el Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores de más antiguo nombramiento; el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia; el Presidente del Ateneo Dominicano; y el Director del Archivo General de la Nación.

Art. 2.— Se modifica el apartado b) del artículo 1 del Decreto N° 2809 del 7 de Julio de 1945, modificado por el artículo Unico del Decreto N° 4365 del 24 de Mayo de 1947, para que se lea del siguiente modo:

b) Por las siguientes personas: Lic. H. Cruz Ayala, Lic. Antonio E. Alfau, Lic. Pedro Troncoso Sánchez, Doctor Rafael Díaz Niese, Lic. Pedro Rosell, Lic. M. U. Gómez hijo, Doctor Salvador Iglesias, Doctor O. Robles Toledano y los señores Profesor Luis E. Tirado, Pedro René Contín Aybar, Darío Suro y Profesor Luis E. Pérez Garcés.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, velará por el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4822 que traspa las funciones de la Intendencia General de la Policía Nacional a la Intendencia General del Ejército Nacional.—

G. O. N° 6724, del 24 de Diciembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4822.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución;

VISTO el artículo 2 de la Ley sobre la Policía Nacional, N° 1022, del 18 de Octubre de 1935, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las funciones de Intendente General de la Policía Nacional, previstas en los incisos 2 al 9 del artículo 34 del Reglamento de la Policía Nacional, N° 2238, del 24 de Marzo de 1938, serán ejercidas por el Intendente General del Ejército Nacional.

Art. 2.— El Intendente General preparará los comprobantes para las inversiones de fondos que emanen de la Intenden-

cia y examinará y visará los que le sean enviados por las Demarcaciones Policiales, los cuales comprobantes deben ser referidos al Jefe de la Policía Nacional para su aprobación, y una vez aprobados deben ser enviados a la Tesorería Nacional para su pago.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto N° 3840, de fecha 7 del mes de Octubre del año 1946, publicado en la Gaceta Oficial N° 6514, que establecía que las funciones de Intendente General de la Policía Nacional serían ejercidas por un oficial de dicho cuerpo; y quedan validados los actos realizados por el Intendente General del Ejército como Intendente General de la Policía Nacional a partir del 1° de Diciembre del año 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4823 que crea e integra la Comisión de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de San Pedro de Macorís.— G. O. N° 6739, del 23 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4823.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere los incisos 3° y 5° del artículo 49 de la Constitución de la República y visto el artículo 5, Párrafo Unico, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de Agosto de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Comisión de Ornato y Embellecimiento en la ciudad de San Pedro de Macorís, con las atribuciones previstas en la Ley arriba indicada y en el Decreto N° 2806, del 6 de Julio de 1945.

Art. 2.— La Comisión antes indicada estará integrada por los señores Pedro A. García Morales, Pedro Justo Carrión, Emilio César Valentino, Ingeniero Carlos Martínez Larré y Licenciado Ramón de Wint Lavandier.

Art. 3.— Comuníquese al Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

•

•